

sentar resguardo justificativo del ingreso en el Banco en la Secretaría de este Juzgado, quedando exenta de esta obligación la parte actora.

Caso de que las demandadas no fuesen halladas en su domicilio, servirá el presente edicto de notificación en forma de los señalamientos de subasta acordados.

Bien objeto de la subasta

Urbana. Número 7.—Local comercial en construcción, número 2-B, sito en la planta baja del edificio sito en Ronda, con fachada principal a la calle San Antonio Tabares, esquina a la calle Montes. Tiene una superficie construida de 80 metros 11 decímetros cuadrados. Es la finca número 25.310, inscrita en el libro 391, tomo 557, folio 186, del Registro de la Propiedad de Ronda, a favor de Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas Andaluza 2.001.

Valor de tasación: 12.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de general conocimiento y de notificación a las demandadas, de no ser halladas en su domicilio, expido y firmo el presente edicto en Málaga a 2 de enero de 1998.—La Secretaria, Mercedes Pérez Lisbona.—9.317.

MÁLAGA

Edicto

Doña Isabel Bravo Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, procedimiento número 858/1993, hoy en ejecución de sentencia número 146/1993, se sigue procedimiento, a instancias de don Severo Martín Romero, contra «Suministros Gámez, Sociedad Anónima», sobre cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

Primero.—Que se ha señalado para la primera subasta el día 27 de marzo de 1998. Para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 17 de abril de 1998, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de mayo de 1998; todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Segundo.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Tercero.—Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que pretende licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes; en la segunda, en iguales condiciones, con rebaja de un 25 por 100 de éste, y en la tercera se aprobará el remate en favor del postor que ofrezca la suma superior al 25 por 100 de la cantidad en que han sido peritados los bienes. De resultar desierta esta tercera subasta, podrá la parte actora solicitar en el plazo común de diez días la adjudicación de los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Quinto.—Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas, en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 por 100 del valor de los bienes embargados en este Juzgado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento des-

tinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto.—Si la adquisición o adjudicación se practica en favor de los ejecutantes o de los responsables legales, solidarios o subsidiarios, podrá verificarse en calidad de ceder a terceros.

Séptimo.—Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 2985, sucursal 5918, codificación 64, en calle Larios, 14, de Málaga.

Octavo.—Consta en autos certificación registral de los inmuebles, no habiendo presentado la ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Alora.

Noveno.—Que los vehículos embargados se encuentran depositados en la finca «Cerrajón», sin número, Pizarra.

Bienes objeto de subasta

Vehículo, matrícula MA-0849-AW. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Vehículo, matrícula MA-2050-AH. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Finca 7.678, libro 84, tomo 719, folio 80, del Registro de la Propiedad número 1 de Alora. Valorada en 45.000.000 de pesetas.

Finca 8.422, libro 95, tomo 797, folio 60, del Registro de la Propiedad número 1 de Alora. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Málaga a 11 de febrero de 1998.—La Secretaria, Isabel Bravo Ruiz.—9.314.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Miguel García-Valenzuela y Bermúdez de Castro, Juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Granada,

Por la presente, que se expide en méritos del procedimiento sumario 24/14/97, que se instruye por un presunto delito de insulto a superior, se cita y se llama a don Alejandro Vaquero Perelló, hijo de Enrique y Lucia, nacido en Barcelona, el día 13 de agosto de 1973, con documento nacional de identidad número 40.336.777, y cuyo último domicilio conocido es calle Villa Lloret, número 47, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado, con sede en Granada, Campo del Príncipe, sin número, edificio Delegación de Defensa, bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, debiendo quedar ingresado cuando sea

habido en el establecimiento que designe la autoridad militar de la localidad donde fuere habido, previa conducción ante la misma, comunicándolo así con carácter urgente a este Juzgado Togado.

Granada, 6 de febrero de 1998.—El Juez togado militar, Miguel García-Valenzuela y Bermúdez de Castro.—8.935-F.

Juzgados militares

Don Luis Marin García, hijo de José y de Carmen, natural de Zaragoza, nacido el 1 de abril de 1971, de estado civil soltero, de profesión desconocida, con documento nacional de identidad número 17.737.910, con domicilio conocido en calle Álava, 12, 3.º, A, Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, procesado en la causa número 52/16/92, seguida contra él por un presunto delito de desobediencia, artículo 102, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o, si éste no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la que se haya acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la preceptiva autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de febrero de 1998.—El Coronel Auditor-Presidente del Tribunal, Juan Antonio Senén Ramírez.—9.386-F.

Juzgados militares

Don Benito Morales López, nacido en Málaga, hijo de Benito y de Francisca, con documento nacional de identidad número 25.722.988, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias, número 23/56/96, seguido en su contra por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 6 de febrero de 1998.—El Secretario relator.—8.941-F.

Juzgados militares

Don Antonio Gómez Pérez, nacido en Málaga, hijo de Cristóbal y de Isabel, con documento nacional de identidad número 74.830.987, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias, número 23/51/96, seguido en su contra por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 6 de febrero de 1998.—El Secretario relator.—8.939-F.